



C. GONZALO ADRIÁN BARAJAS VALTIERRA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO
P R E S E N T E :

Dando respuesta a su atento oficio 415/UT-SJL/2019, que me remite la Unidad de Transparencia a su digno cargo donde se me solicita por el ITEI que proporcione los programas de trabajo de las comisiones edilicias que su servidor preside, cada comisión en lo individual, siendo éstas: REGISTRO CIVIL, PARQUES Y JARDINES, ASEO PÚBLICO. Documentos bajo los cuales se establecen los objetivos a cumplir, así como las estrategias, el marco jurídico, la aplicación y la metodología que serán utilizadas para los fines que establezcan por cada una de las comisiones Edilicias.

Tengo a bien presentarle los siguiente:

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2019
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO
COMISIÓN DE ASEO PÚBLICO

INTRODUCCIÓN

ASEO PUBLICO

“ La ciudad más limpia, no es la que más se barre, si no la que menos se ensucia”

Un área muy importante, presente en todos los municipios de México, quién podría vivir entre la basura?, es una tarea ardua que obliga, que exige, que no descansa, puesto que la suciedad y la basura se generan a toda hora, a cada momento y todos los días, pese a las inclemencias del tiempo, pese a la falta muchas de las veces de los recursos humanos o materiales, a diario esta dependencia realiza su labor de recolección, de separación de los diferentes materiales, de disposición final de los residuos, y del relleno sanitario, dando como resultado un servicio primordial a toda la ciudadanía un entorno agradable pero sobre todo saludable cual derecho de todo ser razonable.

- 01 (395) **785 00 01**
Simón Hernández 1, Centro, 47000
- **San Juan de los Lagos, Jal.**
- www.sanjuandeloslagos.gob.mx



MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- I. Los bandos de policía y gobierno;
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
 - a) Organizar la administración pública municipal
 - b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
 - c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;
- III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

- I. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales;
- II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;
- III. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;
- IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;
- V. Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de

- 01 (395) ~~7850001~~era directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma Simón Hernández 1, Centro, 47000
- **San Juan de los Lagos, Jal.**
- www.sanjuandeloslagos.gob.mx



temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio;

VI. Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

I. Tratándose de la asociación de los municipios de dos o más Estados, deben contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivas;

VII. Señalar las garantías que en su caso deban otorgar los servidores públicos municipales que designe, para responder por el ejercicio de sus funciones;

VIII. Fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales;

IX. Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;

X. Contribuir a la generación de empleos dentro del Municipio;

XI. Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del Municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva; y

XII. Las demás que les establezcan la Constitución Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales y locales, y reglamentos

Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 15. Información fundamental – Ayuntamientos

VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

A) GENERALES:

Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de Agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los Ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas. Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos;



- II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- III. Remitir a la Auditoría Superior a más tardar el día veinte de cada mes, la cuenta detallada de los movimiento de fondos ocurridos en el mes anterior; a más tardar el día último de julio, el corte del primer semestre; y a más tardar el día último de febrero, el corte general del año inmediato anterior;
- IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;
- V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia
- VI. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;
- VII. Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;
- VIII. Expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia;
- IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;
- X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;
- XI. Realizar la fiscalización y evaluación de la administración pública municipal, mediante los órganos, dependencias o entidades creadas para tal efecto
- XII. Realizar las funciones del Registro Civil;
- XIII. Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos;
- XIV. Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de



- XV. Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- XVI. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

Reglamento de las Sesiones de Ayuntamiento del Municipio de San Juan de los Lagos

Artículo 34.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;
- II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;
- III. Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio;
- IV. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;
- V. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; y
- VI. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones.

B) PARTICULARES:

Las Comisiones Edilicias de Parques y Jardines, Ecología y la de Aseo Público tienen las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio;



II. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio; y

III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio;

IV. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio;

V. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen visual en todo el municipio; y

VI. Proponer las medidas que encaucen la aplicación del ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole.

OBJETIVOS PRIORITARIOS DE LA COMISIÓN

OBJETIVOS GENERALES:

Reglamento de las Sesiones de Ayuntamiento del Municipio de San Juan de los Lagos

Artículo 41.-

- I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;
- II. Convocar por escrito a los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;
- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados
- IV. Entregar a todos y cada uno de los municipales, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión;
- V. Presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría General, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de que tenga verificativo la



VI. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría General para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;

VII. Presentar por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside;

VIII. Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias; y

IX. Remitir detalladamente a la Secretaría General, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal

OBJETIVOS PARTICULARES

Recolección domiciliaria eficiente en la ciudad, delegación y comunidades rurales, cuya meta sea cubrir a diario la totalidad del municipio con un servicio eficiente, se han implementado líneas de acción como pláticas con el personal, dotarles del material necesario para la realización de su labor e inspección y compostura lo más inmediata que sea posible de las unidades al servicio de ésta dependencia.

Barrido y Limpieza de vías públicas como calles y avenidas principales, boulevard, malecón, carretera, comprendiendo el barrido de la arena o tierra existente en las orillas de dichas vías, apoyo con la dirección de parques y jardines, brindarle al personal protección a su persona al realizar esta labor, contando con chalecos reflejantes y abanderamiento o resguardo mediante conos o banderolas, evitando también con esto accidentes de los motociclistas por derrape.

Brindar a la ciudadanía Sanjuanense Servicios Especiales consistentes en la recolección de animales muertos, limpieza y retiro de residuos provenientes de siniestros o catástrofes, eventos especiales como fiestas o desfiles, limpieza de lotes baldíos, con la meta de ser un departamento de resultados y buen servicio a los ciudadanos mediante la proximidad social.

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN

Artículo 72.-

1. Recibida la iniciativa por el Titular de la comisión, éste debe formular el proyecto de dictamen dentro del plazo de treinta días naturales, salvo que la

iniciativa requiera, a juicio de la comisión de un plazo mayor, supuesto en el cual

01 (395) 785 00 01
Simón Hernández 1, Centro, 47000

• San Juan de los Lagos, Jal.

• www.sanjuandeloslagos.gob.mx